

INFORME INDIVIDUAL
LAS CHOAPAS, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	361
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	366
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	368
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	368
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	368
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	375
4.1. Ingresos y Egresos.....	375
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	376
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	378
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	378
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	438
5.3. Dictamen	438

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$327,451,003.25	\$341,370,402.93
Muestra Auditada	196,470,601.95	245,619,025.90
Representatividad de la muestra	60%	72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$167,468,505.71	79
Muestra Auditada	117,875,003.72	36
Representatividad de la muestra	70%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$347,483,681.30 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,553,095.18	\$7,992,926.74
Contribuciones de Mejoras	12,479.96	16,720.49
Derechos	7,267,875.96	8,193,466.27
Productos	1,536,717.70	1,174,128.23
Aprovechamientos	229,002.50	205,297.86
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	313,162,802.00	296,973,293.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,721,708.00	12,895,170.39
TOTAL DE INGRESOS	\$347,483,681.30	\$327,451,003.25
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$118,349,813.81	\$100,224,471.29
Materiales y Suministros	16,753,426.39	21,839,518.01
Servicios Generales	14,106,209.27	34,153,707.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,164,284.80	12,369,645.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	885,139.99	8,716,277.54
Inversión Pública	187,149,671.08	162,544,782.56
Deuda Pública	1,075,135.96	1,522,000.00
TOTAL DE EGRESOS	\$347,483,681.30	\$341,370,402.93
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$13,919,399.68

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$149,253,033.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$55,658,021.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,238,501.91
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,523,443.14
Caminos Rurales	36,154,103.88
Educación	6,290,004.24
Gastos Indirectos	1,641,557.32
Urbanización Municipal	92,101,062.46
TOTAL	\$148,948,672.95

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$5,060,000.00
Bienes Muebles	8,361,833.10
Deuda Pública	2,526,412.32
Equipamiento Urbano	1,331,576.31
Estímulos a la Educación	390,000.00
Fortalecimiento Municipal	9,526,303.73
Protección y Preservación Ecológica	1,000,000.00
Seguridad Pública Municipal	27,461,895.54
TOTAL	\$55,658,021.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	20	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	6
TOTAL	31	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-061/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin que se presente constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$161,011.17

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin que se presente constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$6,519,691.80
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	97,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-061/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Bienes o Servicios generados en ejercicios anteriores, sin que se presente constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$1,118,848.00
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	279,524.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-061/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados, que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	\$1,202,680.34
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	2,652,675.58
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	290,161.88
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	439,991.92
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	261,011.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$3,158,676.96
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	988,874.58
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	6,980.00
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	6,871,048.60
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	198,145.61
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	88,432.18
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	10,083,231.13
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	147,208.59
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	5,788,094.42
2.2.2.1.01	Documentos comerciales por pagar a largo plazo	677,416.91

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-061/2021/006 ADM

Conforme a la información y documentación proporcionada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta un adeudo pendiente de enterar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) conforme al convenio de reconocimiento de adeudo y pagos diferidos por \$27,173,599.00 por concepto de suministro básico, además no se encuentra reconocido en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-061/2021/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00009953-4 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2020	enero	Actualizaciones y recargos	\$96,109.92
		febrero	Actualizaciones y recargos	96,474.32
		marzo	Actualizaciones y recargos	98,024.72
		abril	Actualizaciones y recargos	94,322.29
		mayo	Actualizaciones y recargos	95,837.39
		junio	Actualizaciones y recargos	102,675.01
		julio	Actualizaciones y recargos	81,954.70
		agosto	Actualizaciones y recargos	76,777.38
		septiembre	Actualizaciones y recargos	69,483.71
		octubre	Actualizaciones y recargos	64,755.54
		noviembre	Actualizaciones y recargos	59,972.60
		diciembre	Actualizaciones y recargos	125,430.57
TOTAL				\$1,061,818.15

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos, 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,061,818.15 (Un millón sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-061/2021/008 DAÑ

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas, aportación y recargos por un monto de \$25,395,645.48, además, no ha remitido a dicho Instituto la plantilla de personal del ejercicio de 2017 y nómina de la segunda quincena de diciembre del ejercicio 2017.

Además, la Balanza de Comprobación presenta un saldo generado en el ejercicio pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.01 "IPE", por \$1,591,604.36, así como, un monto de \$3,706,809.18 correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,591,604.36 (Un millón quinientos noventa y un mil seiscientos cuatro pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-061/2021/009 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó y provisionó contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$2,852,546.06, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, del saldo correspondiente a ejercicios anteriores por \$17,040,399.94, con fecha 30 de diciembre de 2021, realizó el entero por un monto de \$2,880,083.52, quedando pendiente de enterar un monto de \$14,160,316.42.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,852,546.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.)**

Observación Número: FM-061/2021/010 ADM
--

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de impuestos y retenciones por pagar generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente, mismos que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR sueldos y salarios	\$10,303,245.38
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	631,481.53
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	4,713.88

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen otras retenciones por pagar que abajo se describen, que no han sido enteradas a la autoridad correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	\$124,763.49
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	767,596.99
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	19,033.97

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido NEGATIVO y, además, se detectaron los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo: 500-67-00-05-02-2017-2989, 16785/2019, 400-68-00-02-00-2020-3521, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-061/2021/017 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación

- de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
 - g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-061/2021/018 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-061/2021/019 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria Número 75/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, los C.C. José Gregorio Cabra Santiago y Zurisadai Jorge Sastre, Regidor Primero y Regidor Cuarto respectivamente, se abstuvieron de emitir su voto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-061/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-061/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-061/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-061/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-061/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-061/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-061/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-061/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-061/2021/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-061/2021/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-061/2021/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-061/2021/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-061/2021/013

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-061/2021/014

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-061/2021/015

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-061/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300610023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Nuevo León, colonia México, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$3,864,214.92 Monto contratado: \$3,568,473.44 Monto convenido: \$295,741.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de la calle Nuevo León, colonia México en la localidad de Las Choapas, Ver; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, trabajos de agua potable tales como preparación para tomas domiciliarias, de rehabilitación de drenaje sanitarios, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros, además de la construcción de muros de contención y trabajos de drenaje pluvial como la fabricación del registro pluvial y la rejilla de acero.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje, especificaciones generales, programa de ejecución de obra contratado con fechas por concepto y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; asimismo, se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación, las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$204,519.17 (Doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.920742 latitud norte, -94.097766 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y

odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no se detecta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando el servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$204,519.17 (Doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300610030
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle 15 de Mayo, colonia Aviación, en la localidad de las Choapas.	Monto pagado: \$2,213,243.58 Monto contratado: \$2,285,707.71 Monto convenido: -\$72,464.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle 15 de Mayo, colonia Aviación, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además, trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros, de rehabilitación de drenaje sanitario tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de reducción en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario y el programa de ejecución de obra contratado, que no cuenta con fechas por concepto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación y las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$186,898.24 (Ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa a al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente, ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.902956 latitud norte, -94.109989 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos, en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$186,898.24 (Ciento ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300610031
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aviación (av. 20 de Nov. - Lienzo Charro) 1a. Etapa del km. 0+000 al km. 0+600, colonia Aviación, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$4,703,833.96 Monto contratado: \$4,103,500.16 Monto convenido: \$600,333.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/07/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, del cual la segunda etapa está registrada con el número de obra 2021300610032, misma que formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Aviación (av. 20 de Nov. - Lienzo Charro), en la localidad de Las Choapas, Ver.; para esta primera etapa, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, elaboración de cunetas, además de trabajos de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitario y la rehabilitación del drenaje pluvial mediante el suministro y colocación del tubo corrugado PEAD y la construcción de diversas rejillas con tubo negro de acero, que van del cadenamamiento 0+000.00 al 0+600.00.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificadorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario y pluvial, el programa de ejecución de obra contratado con fechas por concepto y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; asimismo, se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$241,222.34 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.894066 latitud norte, -94.104166 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios y no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$241,222.34 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300610032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aviación (av. 20 de Nov. - Lienzo Charro) 2a. Etapa del km. 0+600 al km. 1+100, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$5,061,826.70 Monto contratado: \$5,050,028.77 Monto pago validación: \$11,797.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/08/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, del cual la primera etapa está registrada con el número de obra 2021300610031, la cual formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Aviación (av. 20 de Nov. - Lienzo Charro), en la localidad de Las Choapas, Ver; para esta segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, elaboración de cunetas, además, de la rehabilitación del drenaje sanitario, mediante la nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de registros y pozos de visita y la rehabilitación del drenaje pluvial mediante el suministro y colocación del tubo corrugado PEAD y la construcción de diversas rejillas con tubo negro de acero, que van del cadenamamiento 0+600.00 al 1+100.00.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenio modificatorio en monto, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario y pluvial y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano del proyecto, el programa de ejecución de obra contratado con fechas por concepto y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de drenaje pluvial; además la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida el drenaje sanitario se emitió de manera posterior al periodo de ejecución; el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra y las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, asimismo las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$179,770.91 (Ciento setenta y nueve mil setecientos setenta pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público

Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.898789 latitud norte, -94.106911 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, no presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; en el periodo de solventación los servidores y ex servidores públicos aportaron Acta Circunstanciada en la que manifiestan que los pozos se encuentran operando, no obstante, no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el interior de un pozo se observan desechos y material y no muestran evidencia clara que denote la operatividad de los trabajos ejecutados, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior, los trabajos de drenaje sanitario cubren un monto de \$423,810.90 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos diez pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se justifica el pago de los mismos al no presentar evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, específicamente los trabajos de drenaje sanitario y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$603,581.81 (Seiscientos tres mil quinientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300610033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del callejón Jinicuil - Prolongación Santa Cruz, colonia Aviación, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$1,802,925.90 Monto contratado: \$1,612,186.95 Monto convenido: \$190,738.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación del callejón Jinicuil - Prolongación Santa Cruz, colonia Aviación, en la localidad de las Choapas, Ver; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además, trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros y de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias, elaboración de registros y pozos de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje; sin embargo, no aportaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación, además que de las estimaciones no se cuenta con la totalidad de los croquis de ubicación de volumen de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$157,286.17 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.905038 latitud norte, -94.105364 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del

equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona la evidencia de que los trabajos de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$157,286.17 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2021300610037
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Belén, colonia Nazareth, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$2,506,014.54 Monto contratado: \$2,527,162.50 Monto convenido: -\$21,147.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Belén, colonia Nazareth, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros, de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de reducción en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación y las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; además las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$156,807.84 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos siete pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.911618 latitud norte, -94.108078 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73, Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$156,807.84 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos siete pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300610042
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Prolongación Cacao, colonia Miguel Hidalgo, en localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$2,101,262.06 Monto contratado: \$2,000,693.59 Monto convenido: \$100,568.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Prolongación Cacao, colonia Miguel Hidalgo, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además, trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros, así como el suministro y colocación de boyas metálicas con antirreflejante.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenio modificador de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron las bases de concurso del proceso de adjudicación completas, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de los trabajos de agua, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, de las estimaciones de obra, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73, Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$137,973.18 (Ciento treinta y siete mil novecientos setenta y tres pesos

18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73, Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.896072 latitud norte, -94.113216 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos complementarios y no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,973.18 (Ciento treinta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/008 DAÑO	Obra Número: 2021300610043
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Hernán Cortés (entre las calles Buena Vista y Reynosa), colonia Solidaridad, de la ciudad de las Choapas, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$2,311,755.48 Monto contratado: \$2,319,087.51 Monto convenido: -\$7,332.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Hernán Cortés, colonia solidaridad de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de reducción en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje y facturas con órdenes de pago de la estimación tres; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación, la bitácora de obra se encuentra incompleta,

al faltar las notas 25 y 26; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, y las facturas de pago contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un monto de \$86,188.55 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutorio del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas,

representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.893381 latitud norte, -94.115067 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,188.55 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300610058
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Anáhuac, colonia Anáhuac, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$4,080,738.55 Monto contratado: \$3,424,217.32 Monto convenido: \$639,503.91 Monto validación: \$17,017.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Anáhuac, colonia Anáhuac, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, así como trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros; además de la introducción de

drenaje sanitario, considerando trabajos de suministro y colocación de tubería de PVC sanitaria y la construcción de pozos de visita y registros sanitarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y programa de ejecución de obra contratado y pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fueron expedidas de manera posterior a la fecha de contratación; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de presión hidrostática, hermeticidad y estanqueidad, ni con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo, no presentan la resolución del mismo, por lo tanto, prevalece la falta del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo y 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.892500 latitud norte, -94.101069 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además carece del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior, los trabajos de agua potable y drenaje sanitario cubren un presunto daño patrimonial de \$639,638.06 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no justifica el pago de los mismos al no presentar evidencia de su operatividad. En el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de drenaje sanitario, así como por falta de evidencia de la operatividad de los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$639,638.06 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021300610096
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural de Felipe Ángeles a Hueyapan de Mimendi (1a. Etapa) del km. 0+000 al km. 8+700, ejido Felipe Ángeles, en la localidad Felipe Ángeles.	Monto pagado: \$6,888,966.23 Monto contratado: \$6,968,587.77 Monto convenido: -\$79,621.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de un camino rural de la localidad de Felipe Ángeles a Hueyapan de Mimendi del kilómetro 0+000 al kilómetro 8+700; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de despalme en material tipo "B", corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo "B", sobre acarreo de los materiales producto de las excavaciones de cortes, formación y compactación de terraplenes. Cabe mencionar que no se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales (COMVER), alguna etapa posterior del proyecto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de reducción en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y permisos de afectaciones de terreno; asimismo, la validación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) presentada, es de fecha extemporánea al periodo de ejecución de la obra y de las estimaciones de obra, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, anexan solicitud de opinión técnica de manifiesto de impacto ambiental de fecha 26 de abril de 2021; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron aclaraciones en el oficio de contestación, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.310893 latitud norte, -93.846067 longitud oeste, en la localidad de Felipe Ángeles, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no exhiben el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,888,966.23 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300610097
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural de Constituyentes II a Constituyentes Uno (Sumidero), ejido Constituyentes Uno (Sumidero), en la localidad de Constituyentes Uno (Sumidero).	Monto pagado: \$5,608,583.98 Monto contratado: \$5,608,583.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un camino rural de Constituyentes II a Constituyentes Uno (Sumidero), en la localidad de Constituyentes Uno (Sumidero) del Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de despalme en material tipo "B", corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo "B", sobre acarreo de los materiales producto de las excavaciones de cortes, formación y compactación de terraplenes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y permisos de afectaciones de terreno; asimismo, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) presentada es de fecha extemporánea al periodo de ejecución de la obra y de las estimaciones de obra, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, anexan solicitud de opinión técnica de manifiesto de impacto ambiental de fecha 26 de abril de 2021; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron aclaraciones en el oficio de contestación, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.311980 latitud norte, -93.769092 longitud oeste, en la localidad de Constituyentes Uno (Sumidero), en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no exhiben el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,608,583.98 (Cinco millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300610099
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural de la colonia Benito Juárez (km. 10) a La Sal, ejido La Sal, en la localidad de La Sal.	Monto pagado: \$7,263,620.83 Monto contratado: \$5,859,060.12 Monto convenido: \$1,404,560.71
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un camino rural en la localidad La Sal, municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de despalme en material tipo "B", corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo "B", sobre acarreo de los materiales producto de las excavaciones de cortes, formación y compactación de terraplenes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y permisos de afectaciones de terreno; asimismo, el presupuesto base carece de firma, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) presentada es de fecha extemporánea al periodo de ejecución de la obra y de las estimaciones de obra, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, anexan solicitud de opinión técnica de manifiesto de impacto ambiental de fecha 26 de abril de 2021; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron aclaraciones en el oficio de contestación, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.680275 latitud norte, -94.092411 longitud oeste, en la localidad de La Sal, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no exhiben el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,263,620.83 (Siete millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300610116
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aviación (entre las calles Prol. Francisco Sarabia y Libramiento Pemex), colonia Aviación, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$3,867,975.92 Monto contratado: \$3,909,135.07 Monto convenido: -\$73,203.78 Monto validaciones: \$32,044.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Aviación (entre las calles Prol. Francisco Sarabia y Libramiento Pemex) colonia Aviación, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros, de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como el suministro y colocación de tubería PVC sanitaria ecológica serie 25 de 12", nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de pozos de visita, descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de reducción en monto, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje y a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo; de las estimaciones uno y dos finiquito anexan las órdenes de pago, facturas de pago, pruebas de laboratorio de hermeticidad, fisicoquímico y bacteriológico, y de concreto simple; sin embargo, prevalece que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fueron expedidas de manera posterior a la fecha de contratación y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de presión hidrostática y estanqueidad, tampoco se cuenta con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.906346 latitud norte, -94.111269 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona la evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario se encuentren brindando servicio; en el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron Acta circunstanciada en la que manifiestan que los pozos se encuentran operando, no obstante, no es evidencia clara ni suficiente, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior, los trabajos de agua potable y drenaje sanitario cubren un presunto daño patrimonial de \$637,632.28 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no justifica el pago de los mismos al no presentar evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico de los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$637,632.28 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300610301
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Prolongación Tamaulipas, colonia J. Mario Rosado, en la localidad de las Choapas.	Monto pagado: \$3,676,511.38 Monto contratado: \$3,467,971.79 Monto convenido: \$208,539.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Prolongación Tamaulipas colonia J. Mario Rosado, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias y de rehabilitación de drenaje sanitarios, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el programa de montos mensuales de ejecución de trabajos y Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, asimismo, se encontró que la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue expedida de manera posterior a la fecha de contratación y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto ni con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$248,867.08 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.917572 latitud norte, -94.101567 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$248,867.08 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021300610302
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Roble (2da. Etapa), colonia Huapacalito de la ciudad de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de las Choapas.	Monto pagado: \$2,215,574.57 Monto contratado: \$2,441,977.31 Monto convenido: -\$226,402.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a menos tres personas	Fecha de término: 03/08/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, en el cual, la primera etapa está registrada con el número de obra 2020300610046, la cual no formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020, correspondiendo los trabajos a la construcción de pavimentación en la calle Roble; para esta segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros, y de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario y la bitácora tradicional con el mes correspondiente a la terminación de la obra, sin embargo, la bitácora electrónica aún mantiene la fecha de cierre de diciembre;

asimismo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los planos del proyecto y las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; además, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$70,613.52 (Setenta mil seiscientos trece pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.932882 latitud norte, -94.096742 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del

Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: la cámara fotográfica, la cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona la evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,613.52 (Setenta mil seiscientos trece pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/016 DAÑO	Obra Número: 2021300610304
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Filomeno Mata, colonia Barrio de Las Flores, en la localidad de las Choapas.	Monto pagado: \$2,807,847.20 Monto contratado: \$2,355,744.88 Monto convenido: \$452,102.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Filomeno Mata, colonia Barrio de las Flores, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros y de rehabilitación de drenaje sanitarios tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el programa de ejecución de obra contratado con fechas por concepto, Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; así mismo, la bitácora electrónica tiene fecha de cierre 20 de diciembre de 2021, la cual es posterior al periodo de ejecución de la obra y la bitácora tradicional no cuenta con fecha de cierre, las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además, las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales cubren un presunto daño patrimonial de \$188,746.70 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron documentación relativa al trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no es documentación suficiente ni idónea, toda vez que no presentan el resolutivo del trámite; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.904204 latitud norte, -94.098781 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, del Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no proporciona la evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; en el periodo de solventación no presentaron información que evidencie la operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$188,746.70 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/017 DAÑ	Obra Número: 2021300610401
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Hidalgo, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$981,216.00 Monto contratado: \$972,807.87 Monto convenido: -\$571.93 Monto validación: \$7,836.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Hidalgo, en la localidad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de pavimento de concreto premezclado, guarnición, además de muro de contención y trabajos de agua potable como preparación para tomas domiciliarias, cajas para operación de válvulas, entre otros y de rehabilitación de drenaje sanitario, tales como nivelación de pozos de visita y registros sanitarios, así como la construcción de descargas sanitarias y elaboración de registros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega - Recepción a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega - Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de agua potable y a la Dirección encargada de los trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, la factibilidad del proyecto otorgada por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fueron expedidas de manera posterior a la fecha de contratación; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas por concepto; las estimaciones de obra no cuentan con el total de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad y las facturas de pago no contienen el desglose de las operaciones de amortización del anticipo, 5 al millar e importe de la estimación; y la bitácora de obra electrónica, en su nota de cierre cuentan con fecha de diciembre, por lo que no corresponde al periodo de la obra; además el convenio modificatorio de reducción en monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo, no presentaron la resolución del mismo, por lo tanto, se reitera que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para los trabajos de drenaje sanitario, por un monto de \$243,180.34 (Doscientos

cuarenta y un tres mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo y 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 37/PRES135/2022, en las coordenadas de localización 17.869486 latitud norte, -94.085217 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, se observa que el drenaje sanitario se conecta a una red que descarga a cielo abierto a un canal y no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL de \$243,180.34 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2021/018 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 36 revisados, en el identificado con el número 2021300610114, en la Garantía de Cumplimiento se detectaron irregularidades en su emisión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, ya que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-061/2021/019 ADM

Descripción: Situación Física

10 de las 34 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300610014, 2021300610015, 2021300610016, 2021300610049, 2021300610103, 2021300610114, 2021300610115, 2021300610118, 2021300610120 y 2021300610501, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 34 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300610020, 2021300610022, 2021300610028, 2021300610036, 2021300610047, 2021300610050 y 2021300610303, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300610020	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ampliación Francisco Villa, colonia J. Mario Rosado, en la localidad de Las Choapas.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable, se encuentren brindando servicio, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Agustín Melgar, colonia J. Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610028	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Almendros, colonia Huapacalito de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610036	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle La Pera (2a Etapa), colonia Nazareth, en la localidad de las Choapas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610047	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Mixes, colonia Olmeca en la localidad Las Choapas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR toda vez que la pavimentación incluyó

trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable y drenaje sanitario se encuentren brindando servicio, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610050	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del callejón Las Cuatas, colonia Aurora, en la localidad de Las Choapas.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable se encuentren brindando servicio, por lo que se considera procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Número de obra	Descripción
2021300610303	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle El Jobo (3ra. Etapa), colonia Huapacalito de la ciudad de las Choapas, en la localidad de Las Choapas.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presenta evidencia de que los trabajos de agua potable se encuentren brindando servicio, por lo que se considera procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente e implemente las acciones necesarias para su operación.

Observación Número: TM-061/2021/020 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$167,468,505.71, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 82 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$151,498,363.52, encontrando lo siguiente:

- 69 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

Además, se detectó que las obras 2021300610014, 2021300610015 y 2021300610016, con números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0014/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0015/2021 y

LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0016/2021, respectivamente, se fragmentaron para su ejecución, advirtiéndose que los registros con número 2021300610014 y 2021300610016 fueron ejecutados por la contratista TRRS Comercializadora y Constructora S.A. de C.V. y la adjudicación para cada uno de ellos fue mediante invitación a cuando menos tres personas, por lo que se presume que la segmentación de los mismos fue para evitar el proceso de adjudicación mediante la Licitación Pública Nacional correspondiente, contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 82 contratos, se adjudicaron 58 a sólo 13 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. RAMSO Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0036/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0047/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0050/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0058/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/SERV-0111/2021, LASCHOAPAS/FEFMPH/LIR/0302/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF-INT/LAD/0501/2021.
2. Zuribeth López Cornelio, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0092/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/0094/LAD/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0095/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0109/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0108/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0113/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0120/2021.
3. Jazmín Fernández Grajales, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0010/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0013/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0032/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0042/2021,
LASCHOAPAS/FEFMPH/LIR/0304/2021 y LASCHOAPAS/FEFMPH-REM/LIR/0401/2021.
4. Felipe Hernández Hernández, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0038/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0100/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0101/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0102/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0103/2021 y LASCHOAPAS/FEFMPH/LIR/0303/2021.

5. Construcciones GUSNESAN, S S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0096/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0097/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0099/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0114/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0115/2021.
6. Eder Eli Romero García, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0003/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0011/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0035/2021 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0119/2021.
7. Isabel Guzmán Chacha, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/0017/LAD/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0020/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0041/2021 y LASCHOAPAS/FISMDF/LAD/0106/2021.
8. Rosa Alemán Alegría, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0022/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0028/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0049/2021 y LASCHOAPAS/FISMDF/0123/LAD/2021.
9. César Díaz López, con los siguientes números de contrato: LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0006/2021,
LASCHOAPAS/FISMDF/0065/LAD/2021 y LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0108/2021.
10. Jesús Martínez Cortés, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0029/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0033/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0063/2021.
11. Alma Martínez Meza, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0031/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0107/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0118/2021.
12. Damiana Domínguez Zaragoza, con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0037/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/0062/LAD/2021 y
LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LIR/0212/2021.
13. Grupo RIOSCOR S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0071/2021, LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0077/2021 y
LASCHOAPAS/FISMDF/LIR/0081/2021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-061/2021/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-061/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-061/2021/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-061/2021/004

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-061/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-061/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-061/2021/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2021/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2021/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y

- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2021/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2021/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2021/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-061/2021/007 DAÑ	\$1,061,818.15
2	FM-061/2021/008 DAÑ	1,591,604.36
3	FM-061/2021/009 DAÑ	2,852,546.06
Subtotal Financiero		\$5,505,968.57
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-061/2021/001 DAÑ	\$204,519.17
5	TM-061/2021/002 DAÑ	186,898.24
6	TM-061/2021/003 DAÑ	241,222.34
7	TM-061/2021/004 DAÑ	603,581.81
8	TM-061/2021/005 DAÑ	157,286.17
9	TM-061/2021/006 DAÑ	156,807.84
10	TM-061/2021/007 DAÑ	137,973.18
11	TM-061/2021/008 DAÑ	86,188.55
12	TM-061/2021/009 DAÑ	639,638.06
13	TM-061/2021/010 DAÑ	6,888,966.23
14	TM-061/2021/011 DAÑ	5,608,583.98
15	TM-061/2021/012 DAÑ	7,263,620.83
16	TM-061/2021/013 DAÑ	637,632.28
17	TM-061/2021/014 DAÑ	248,867.08
18	TM-061/2021/015 DAÑ	70,613.52
19	TM-061/2021/016 DAÑ	188,746.70
20	TM-061/2021/017 DAÑ	243,180.34
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$23,564,326.32
TOTAL		\$29,070,294.89

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS